



Gobierno Regional  
del Callao

Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao  
Telf. 575-5533 - 575-5500 - 484-510

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 078..... Fecha: 09 SET. 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019-2016-GRTC

Callao, 09 SEP 2016

**VISTOS:**

El expediente con Hoja de Ruta N° SJP-034207 de fecha 07 de julio de 2016; el Informe N° 0074-2016-GRC/GRTC-SPF de fecha 15 de Julio de 2016; la Carta N° 072-2016-GRC-GRTC de fecha 15 de julio de 2016; el expediente con d) Hoja de Ruta N° SGR-016508 de fecha 26 de julio de 2016; el Informe N° 0075-2016-GRC/GRTC-SPF de fecha 09 de agosto de 2016; la Carta N° 083-2016-GRC-GRTC de fecha 09 de agosto de 2016; el expediente con Hoja de Ruta N° SJP-043564 de fecha 19 de agosto de 2016; el expediente con Hoja de Ruta N° SJP-041373 de fecha 10 de agosto de 2016; el Informe N° 0076-2016-GRC/GRTC-SPF de fecha 15 de agosto de 2016; y el Informe N° 030-2016-GRC-GRTC/YFD del 05 de setiembre de 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, los requisitos previstos para la modificación del staff de profesionales médicos de los establecimientos autorizados por el Gobierno Regional del Callao, se encuentran contemplados en el artículo 34 de la Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 15 de agosto de 2011, estableciendo que la renovación y/o modificación de la autorización deberán ser solicitadas dentro de los sesenta (60) días previos a su vencimiento, cumpliendo para el efecto con los requisitos para acceder a la autorización para operar como centro de establecimiento de salud previstos en el artículo 30 de la citada Ordenanza.

Que, asimismo los requisitos previstos para el citado procedimiento se encuentran señalados en el procedimiento administrativo N° 134 del TUPA del Gobierno Regional del Callao, con la denominación de "Renovación o Modificación de la Autorización de Establecimientos de Salud encargados de los Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir

Que, conforme apreciamos, los procedimientos de renovación o modificación de la autorización de establecimientos de salud encargados de los exámenes de aptitud psicosomática para licencia de conducir, tanto en la Ordenanza Municipal N° 000022 y en el TUPA de la entidad regional, están consideramos en un solo procedimiento e inclusive los mismos requisitos, lo cual dificulta su entendimiento y seguimiento por parte del administrado y del personal de esta Gerencia Regional encargado de evaluar los pedidos respectivos.

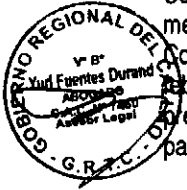
Que, conforme se aprecia de autos, según Hoja de Ruta N° SJP-034207 de fecha 07 de julio de 2016, el administrado el establecimiento de salud autorizado MEDIVENTANILLA E.I.R.L. presentó la siguiente documentación: 1) Comprobante de Pago emitido por el Banco de la Nación N° 674465 de fecha 07 de julio de 2016, efectuado al código 09425 Autorizac/Renovac/Modificac.Establec.de Salud, por un monto de S/. 205.00 nuevos soles, 2) Formulario 14102 con N° 018030 (Declaración Jurada), solicitando Renovación o Modificación, suscrito por el Gerente General el Sr. Marco Antonio Balbín Jiménez y el Director del establecimiento de Salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L el Dr. Astocondor Flores Huberdino Jesús, 3) Oficio N° 0023-2016-MEDIVENTANILLA de fecha 04 de julio de 2016, que contiene las firmas y huellas de los profesionales a ser incorporados, 4) Copias simples del Currículo Vitae de Karem Lissbet Garriazo Enciso, documento nacional de identidad, título profesional otorgado por la Universidad Inca Garcilazo de la Vega como Licencia en Psicología, Registro Único de Matricula con el N° 22448 expedido por el Colegio de Psicólogos del Perú, Constancia de Habilitación N° 016064 expedido por el Colegio de Psicólogos del Perú y del Carne Profesional expedido por el Colegio de Psicólogos del Perú, 5) Copias simples del Currículo Vitae de Angélica Antanue Altamirano Huachua, documento nacional de identidad, del Título profesional otorgado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica como Biólogo, Diploma del Libro de Inscripción de Título N° 11394 expedido por el Colegio de Biólogos del Perú y del Certificado de Habilidad N° 0388-2016 expedido por el Colegio de Biólogos del Perú-Consejo Regional VII Lima y 6)



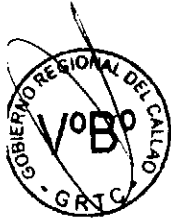


Copia simple de la Partida N° 70541121 de Inscripción de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada MEDIVENTANILLA E.I.R.L., emitido con fecha 07 de julio de 2016.

Que, según expediente con Hoja de Ruta N° SGR-016508 de fecha 26 de julio de 2016, en atención al a la Carta N° 072-2016-GRC-GRTC el administrado presentó la siguiente documentación: 1) Copia simple del testimonio de constitución de MEDIVENTANILLA E.I.R.L. (no relevante para la modificación), 2) Copia simple de la Resolución Directoral N° 393-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 05 de mayo de 2014. (no relevante para la modificación), 4) Copia escaneada de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0003566. (no relevante para la modificación), 5) Copia fedateada notarialmente del Registro Único de Matriculas N° 22448 expedido con fecha 03 de junio de 2014 por el Colegio de Psicólogos del Perú, a favor de Karem Lissbet Garriazo Enciso. (documento presentado en copia simple mediante expediente Hoja de Ruta N° SJP-034207, es irrelevante certificarlo notarialmente para la modificación) y 6) Copia fedateada notarialmente del Diploma del Libro de Inscripción de Títulos N° 11394 expedido con fecha 12 de febrero de 2015 por el Colegio de Biólogos del Perú, a favor de Angélica Antanue Altamirano Huachua. (documento presentado en copia simple mediante expediente Hoja de Ruta N° SJP-034207, es irrelevante certificarlo notarialmente para la modificación)



Que, según expediente con Hoja de Ruta N° 043564 de fecha 19 de agosto de 2016, en atención a la Carta N° 083-2016-GRC-GRTC el administrado presentó la siguiente documentación: 1) Copia fedateada notarialmente de la Partida N° 70541121 de Inscripción de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada MEDIVENTANILLA E.I.R.L. de fecha 17 de agosto de 2016. (documento presentado en copia simple mediante expediente Hoja de Ruta N° SJP-034207, es irrelevante certificarlo notarialmente para la modificación), 2) Copia simple del Currículo Vitae de Angélica Antanue Altamirano Huachua. (documento presentado mediante expediente Hoja de Ruta N° SJP-034207), 3) Copia simple del documento nacional de identidad. (documento presentado mediante expediente Hoja de Ruta N° SJP-034207), 4) Copia simple del Diploma del Libro de Inscripción de Títulos con el N° 11394, expedido por el Colegio de Biólogos del Perú. (documento presentado mediante expediente Hoja de Ruta N° SJP-034207) y 5) Copia simple del Certificado de Habilidad N° 0388-2016, expedido por el Colegio de Biólogos del Perú - Consejo Regional VII Lima. (documento presentado mediante expediente Hoja de Ruta N° SJP-034207) y 6) Copia simple del título profesional de Biólogo, expedido por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. (documento presentado mediante expediente Hoja de Ruta N° SJP-034207).



Que, adicionalmente mediante expediente con Hoja de Ruta N° SJP-041373 de fecha 10 de agosto de 2016, el establecimiento de salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L., solicita ampliación del Staff Medico Profesional para incorporar al Médico Cirujano Pedro Pablo Pérez Galonge, para lo cual presenta la siguiente documentación: 1) Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 306561 de fecha 10 de agosto de 2016, efectuado al código 09425 Autorizac/Renovac/Modificac.Establec.de Salud, por un monto de S/. 205.00 nuevos soles, 2) Formulario 14102 con N° 017764 (Declaración Jurada), solicitando Renovación o Modificación, suscrito por el Gerente General Marco Antonio Balbin Jiménez y el Director del establecimiento de Salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L el Dr. Astocondor Flores Huberdino Jesús. 3) Oficio N° 00230-2016-MEDIVENTANILLA de fecha 04 de julio de 2016, que contiene las firmas y huellas del profesional a ser incorporado. 4) Copias simples del Curriculum Vitae de Pérez Galonge Pedro Pablo, 5) Copia fedateada por el Fedatario del Hospital Daniel Alcides Carrión de fecha 25 de junio de 2014 del Título profesional otorgado por la Universidad San Martin de Porres como Médico Cirujano, 6) Copia fedateada por el Fedatario del Ministerio de Salud del Registro Nacional de Matricula con el N° 43838 expedido por el Colegio Médico del Perú, 7) Copia escaneada de Constancia de Habilitación del Colegio Médico del Perú Consejo Regional XVIII - Callao, 8) Copia simple del DNI N° 18139341 y 9) Copia simple de la Partida N° 70541121 de Inscripción de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada MEDIVENTANILLA E.I.R.L. de fecha 07 de julio de 2016.

Que, el numeral 40.1.1 del artículo 40 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla que para el inicio, prosecución o conclusión de un procedimiento, las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de aquella documentación que la entidad solicitante (Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones) posea o deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado en

que a su vez de sus dependencias, o por haber sido fiscalizado por ellas, durante cinco (5) años anteriores inmediatos, siempre que los datos del mismo no hayan sufrido variación ni hayan vencido la vigencia del documento entregado.

CERTIFICO QUE LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. N° ..... Fecha: 09-SET. 2016



Gobierno Regional  
del Callao

Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao  
Telf. 575-5533 – 575-5500 - 484-510

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

019

010

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 0078 Fecha: 09 SET. 2016

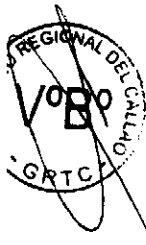
Que, mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N° 029-2014-Gobierno Regional del Callao-GRTC de fecha 10 de julio de 2014, N° 026-2015-GRTC de fecha 24 de junio de 2015, N° 031-2015-Gobierno Regional del Callao-GRTC de fecha 17 de agosto de 2015 y N° 032-2015-Gobierno Regional del Callao-GRTC de fecha 26 de agosto de 2015, se autorizó a los profesionales que integran el staff médico del establecimiento de salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L, el cual está integrado por los siguiente profesionales:

- Según Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GRC-GRTC:
  - o Dr. Silvio Enrique Farfán Benavente, Profesión: Médico Cirujano, Director Médico.
  - o Lic. Eduardo Elías Sipan Albirena, Profesión: Psicólogo, Responsable de los resultados del examen de psicología.
  - o Lic. Williams Ángeles Montes, Profesión: Biólogo, Responsable del equipo psicosenométrico y del examen clínico.
- Según Resolución Gerencial Regional N° 026-2015-GRC-GRTC:
  - o Lic. Edward Michael Peñares Zavala, Profesión: Biólogo, Cargo: Biólogo.
- Según Resolución Gerencial Regional N° 031-2015-GRC-GRTC:
  - o Lic. Daniel Chávez Dávila, Profesión: Tecnología Médica, Cargo: Tecnólogo.
- Según Resolución Gerencial Regional N° 032-2015-GRC-GRTC:
  - o Dr. Huberdino Jesús Astocondor Flores, Profesión: Médico Cirujano, Cargo: Director Médico.
  - o Lic. Natalia Marlene Suarez Grandez, Profesión: Bióloga, Área: Laboratorio



Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC, prevé que lo que no se encuentre previsto en la mencionada ordenanza, debe aplicarse supletoriamente lo establecido en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados aprobado por el D.S. N° 048-2008-TC y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en tal sentido, el literal f) del artículo 107 del D.S N° 040-2008-MTC establece "Que el registro de establecimientos de salud, se generará una partida registral en la que constará cumpliendo con el tracto sucesivo, la información del Staff de Profesionales con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, número de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente y (...) respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como de las modificaciones que se produzcan en dicho Staff";



Que, el numeral 4 del artículo 3° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prevé que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, por lo que, a efectos de contribuir a mantener actualizado dicho registro, toda vez que la segunda parte del literal f) del artículo 107° del D.S N° 040-2008-MTC señala que las modificaciones surten efecto dentro de los cinco (05) días de presentado en la mesa de partes de la autoridad competente, por todo ello resulta necesario se declare procedente la actualización, incorporación debiendo comunicarse a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por corresponderle;

Que, de conformidad a la Ordenanza Regional N° 000022 del 15 de agosto de 2011; y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0060 del 08 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER acumulación de procedimientos administrativos iniciados con expediente con Hoja de Ruta N° SJP-034207 de fecha 07 de julio de 2016 (Hoja de Ruta N° SGR-016508 de fecha 26 de julio de 2016 y Hoja



Gobierno Regional  
del Callao

Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao  
Telf. 575-5533 – 575-5500 - 484-510

010  
019

de Ruta N° 043564 de fecha 19 de agosto de 2016) y N° Hoja de Ruta N° 043564 de fecha 19 de agosto de 2016, guardan conexión, toda vez que son presentados por el mismo administrado, esto es el establecimiento de salud autorizado MEDIVENTANILLA E.I.R.L y tratan sobre el mismo procedimiento, esto es el procedimiento administrativo N° 134 del TUPA del Gobierno Regional del Callao.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar PROCEDENTE la Incorporación al Staff médico del establecimiento de salud autorizado MEDIVENTANILLA E.I.R.L, solicitado por su Gerente General MARCO ANTONIO BALBIB JIMENEZ, contenido en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GRC-GRTC, actualizada mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N° 032-2015-GRC-GRTC, N° 031-2015-GRC-GRTC y N° 026-2015-GRC-GRTC respectivamente. Al siguiente personal:

- Nombre: Angélica Antanue Altamirano Huachua,  
Especialidad: Biología.  
Registro Profesional: C. Bs. P. N° 11394  
Cargo: Biólogo.
- Nombre: Karem Lissbet Garriazo Enciso  
Especialidad: Psicología  
Registro Profesional: C. Ps. P. N° 22448  
Cargo: Psicólogo.
- Nombre: Pedro Pablo Pérez Galonge.  
Especialidad: Médico Cirujano  
Registro Profesional: C. M. P. 43838  
Cargo: Medico

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del Staff de profesionales médicos en el Registro nacional de Establecimientos de Salud a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 106º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias;

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Oficina de trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General Marco Antonio Balbín Jiménez en el domicilio ubicado en la Av. La Playa Mza. O-5 Lote 25 AA. HH Los Licenciados - Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao; y de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao. [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° ..... Fecha: 09 SET. 2016



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JORGE VILLARREAL RUIZ  
Gerente